

ORDEN 1366/2022, DE 20 DE MAYO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO, DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DOCENTE PRIVADO *ILERNA MADRID*, DE MADRID

Vista la solicitud de modificación de la autorización del centro docente privado *ILERNA Madrid*, de Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La entidad *ILERNA ONLINE S. L.*, titular del centro docente privado *ILERNA Madrid*, con domicilio en la calle Julián Camarillo, número 4, de Madrid, solicitó el 6 de abril de 2022 la modificación de la autorización consistente en la reducción de dos unidades, en turno diurno, del ciclo formativo de grado superior Integración social; la reducción de dos unidades, en turno vespertino, del ciclo formativo de grado superior Educación infantil; y, la implantación, con capacidad de dos unidades en turno diurno y dos unidades en turno vespertino, del ciclo formativo de grado superior Anatomía patológica y citodiagnóstico.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Los artículos 27.6 de la Constitución Española y 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Segundo.- Considerando que los espacios propuestos para impartir el nuevo ciclo formativo solicitado ya están autorizados y reúnen los requisitos mínimos, no se considera necesario solicitar informe técnico.

Por cuanto antecede



DISPONGO

PRIMERO.- Modificar la autorización, de conformidad con el artículo 12.1.a del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, de Consejo de Gobierno, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias, del centro docente privado *ILERNA Madrid*, que queda configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica

Denominación específica: *ILERNA Madrid*

Código de centro: 28077294

Titular: ILERNA ONLINE, S. L

Domicilio: C/ Julián Camarillo, 4

Localidad: Madrid

Municipio: Madrid

Enseñanzas a impartir:

Enseñanzas para la obtención del título en Educación Secundaria Obligatoria para las personas adultas, modalidad a distancia: 2 unidades/100 puestos escolares

Ciclos formativos de grado medio, en régimen presencial:

- Cuidados auxiliares de enfermería: 1 unidad/30 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Gestión administrativa: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino

Ciclos formativos de grado superior, en régimen presencial:

- Dietética: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Radioterapia y dosimetría: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Audiología protésica: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Laboratorio clínico y biomédico: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Marketing y publicidad: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno
- Transporte y logística: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Higiene bucodental: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Administración y finanzas: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno
- Integración social: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Educación infantil: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno
- Desarrollo de aplicaciones web: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno
- Desarrollo de aplicaciones multiplataforma: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino



- Prótesis dentales: 2 unidades/40 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/40 puestos escolares, en turno vespertino
- Anatomía patológica y citodiagnóstico: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino

Ciclos formativos de grado superior, en régimen a distancia:

- Dietética: 90 puestos escolares por módulo profesional

SEGUNDO.- La presente orden, que será comunicada al Registro de Centros, tendrá efectos desde su notificación, si bien las nuevas unidades autorizadas no podrán ponerse en funcionamiento hasta el inicio del curso 2022/2023.

TERCERO.- Con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la nueva enseñanza autorizada, deberá presentarse en la Dirección de Área Territorial Madrid Capital la documentación relación a la titulación del nuevo personal del centro.

Según lo establecido en el artículo 2.5 de la Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento para la autorización de ciclos formativos de formación profesional a distancia en centros privados de la Comunidad de Madrid, el centro deberá disponer de un profesor tutor por cada módulo profesional por cada 90 alumnos o fracción, a excepción del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, que, dado su carácter presencial, requerirá un profesor tutor por cada 30 alumnos o fracción.

CUARTO.- Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,
CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO
P.D. Orden 11634/2012, de 27 de noviembre (BOCM 3-12-2012)
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Firmado digitalmente por: BAUTISTA MONJÓN MANUEL



ORDEN 1054/2022, DE 29 DE ABRIL, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO, DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DOCENTE PRIVADO *CDP ALBOR MADRID*, DE MADRID

Vista la solicitud de modificación de la autorización del centro docente privado *CDP Albor Madrid*, de Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La entidad C. D. P. Albor Madrid, S.L., titular del centro docente privado *CDP Albor Madrid*, con domicilio en la avenida de Carondelet, número 35, de Madrid, solicitó, el 20 de enero de 2022, la modificación de la autorización consistente en la extinción de la autorización para impartir el ciclo formativo de grado superior Radioterapia y dosimetría y la implantación, tanto en turno diurno como en turno vespertino, del ciclo formativo de grado medio Emergencias sanitarias.

Segunda.- La Dirección General de Infraestructuras y Servicios informó favorablemente el proyecto de instalaciones aportado el 17 de febrero de 2022.

Tercero.- El 21 de marzo de 2022 se notificó al interesado que la Dirección General de Infraestructuras y Servicios había informado favorablemente el proyecto de instalaciones presentado .

Sin perjuicio de lo anterior, se añadió que considerando dicho proyecto y la tabla de ocupación de espacios presentada el 20 de enero de 2022 sólo contemplaban los espacios formativos correspondientes a una unidad en turno diurno y una unidad en turno vespertino del ciclo formativo de grado medio Cuidados auxiliares de enfermería, en lugar de los correspondientes a las dos unidades autorizadas en cada turno, procedería reducir la capacidad autorizada de dicho ciclo formativo.

Por lo anteriormente expuesto, se concedió un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, con carácter previo a dictar resolución, indicándose que una vez transcurrido dicho plazo se procedería a modificar la autorización del centro en el sentido indicado.

La notificación fue recibida por el interesado el 21 de marzo de 2022, y no consta que se haya presentado ninguna documentación ni alegación hasta la fecha de esta orden.

Cuarto.- Asimismo el interesado solicitó, el 23 de febrero de 2022, autorización para impartir en régimen a distancia los ciclos formativos de grado medio Cuidados auxiliares de enfermería y Farmacia y parafarmacia y los ciclos formativos de grado superior Higiene bucodental, Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear y Laboratorio clínico y biomédico.

Quinto.- La Dirección General de Infraestructuras y Servicios informó favorablemente, el 8 de marzo de 2022, la memoria de la plataforma de aprendizaje en línea.

Sexto.- El Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial Madrid Capital informó favorablemente el proyecto educativo el 17 de marzo de 2022.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Los artículos 27.6 de la Constitución Española y 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.

- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

- Orden 1406/2015, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan en la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia.

- Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que, en aplicación de lo dispuesto en la Orden 1406/2015, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan en la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia, se establecen los ciclos formativos de Formación Profesional susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia.

- Resolución de 30 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento para la autorización de ciclos formativos de formación profesional a distancia en centros privados de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Ha quedado suficientemente acreditado en el expediente que el centro reúne los requisitos mínimos requeridos para la nueva configuración solicitada, incluyendo la disminución del número de unidades autorizadas del ciclo formativo de grado medio Cuidados auxiliares de enfermería.

Tercero.- A la vista de los informes emitidos por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios y el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial Madrid Capital y considerando que los ciclos formativos solicitados en régimen a distancia están



autorizados en régimen presencial e incluidos en la relación de ciclos formativos susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia, procede conceder la autorización solicitada en régimen a distancia.

Por cuanto antecede

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar la autorización, de conformidad con el artículo 12.1.a del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, de Consejo de Gobierno, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias, del centro docente privado *CDP Albor Madrid* que queda configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro privado de formación profesional específica

Denominación específica: *CDP Albor Madrid*

Código de centro: 28080724

Titular: C.D.P. Albor Madrid, S.L.

Domicilio: Avda. Carondelet, 35

Localidad: Madrid

Municipio: Madrid

Enseñanzas a impartir:

Ciclos formativos de grado medio, en régimen presencial:

- Cuidados auxiliares de enfermería: 1 unidad/30 puestos escolares, en turno diurno, y 1 unidad/30 puestos escolares, en turno vespertino
- Farmacia y parafarmacia: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Emergencias sanitarias: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/ puestos escolares, en turno vespertino

Ciclos formativos de grado medio, en régimen a distancia:

- Cuidados auxiliares de enfermería: 180 puestos escolares por módulo profesional
- Farmacia y parafarmacia: 180 puestos escolares por módulo profesional

Ciclos formativos de grado superior, en régimen presencial:

- Higiene bucodental: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Laboratorio clínico y biomédico: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Anatomía patológica y citodiagnóstico: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino

Ciclos formativos de grado superior, en régimen a distancia:

- Higiene bucodental: 180 puestos escolares por módulo profesional
- Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear: 180 puestos escolares por módulo profesional



- Laboratorio clínico y biomédico: 180 puestos escolares por módulo profesional

SEGUNDO.- La presente orden, que será comunicada al Registro de Centros, tendrá efectos desde su notificación, si bien la implantación de los nuevos ciclos formativos autorizados en ambos regímenes sólo podrá producirse a partir del curso 2022/2023.

TERCERO.- La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía comprobará materialmente las instalaciones para confirmar su adecuación a los planos presentados y, en su caso comunicará las deficiencias que se hubieran apreciado para su subsanación.

En el supuesto de que dichas deficiencias no fueran subsanadas, se iniciaría un expediente para la revocación de la autorización del centro.

CUARTO.- Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO
P.D. Orden 11634/2012, de 27 de noviembre (BOCM 3-12-2012)
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
Firmado digitalmente por: BAUTISTA MONJÓN MANUEL

